

BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓ DE GIRONA PARA LA FINANCIACIÓN DE LA ACCIÓN DE PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE EN LAS COMARCAS GERUNDENSES

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputació de Girona, para la financiación de la acción de promoción y fomento de la actividad física y el deporte en las comarcas gerundenses, de acuerdo con los programas definidos en el anexo.

Los programas de subvenciones mencionados tienen las siguientes finalidades:

Programa A. Apoyo a los municipios para la promoción y el fomento de la actividad físico-deportiva y el deporte

- **A1.** Apoyo a los programas municipales de promoción de la actividad física.
- **A2.** Apoyo a los municipios para la organización de acontecimientos deportivos.
- **A3.** Apoyo a las actuaciones de acondicionamiento y mejora en equipamientos deportivos municipales.
- **A4.** Apoyo a la renovación del pavimento deportivo de los equipamientos deportivos municipales.

Programa B. Apoyo al deporte federado

- **B1.** Apoyo a la actividad deportiva federada.
- **B2.** Apoyo al deporte de alta competición.
- **B3.** Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos federados.
- **B4.** Apoyo a la participación en acontecimientos deportivos federados.
- **B5.** Apoyo a los actos conmemorativos de la antigüedad de las entidades deportivas.

Programa C. Apoyo a los consejos deportivos para la promoción y el fomento de la actividad físico-deportiva y el deporte

Programa D. Apoyo al deporte escolar

- **D1.** Apoyo al programa «Neda a l'escola» ('nada en la escuela').
- **D2.** Apoyo a la actividad deportiva escolar.

Programa F. Apoyo al deporte adaptado

Estas subvenciones tienen impacto, principalmente, sobre los siguientes objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030.

Objetivo 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todas las personas en todas las edades.

Objetivo 5. Conseguir la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.

Objetivo 8. Promover el crecimiento económico, sostenido, inclusivo y sostenible, la ocupación plena y productiva y el trabajo digno para todo el mundo.

Objetivo 9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.

Objetivo 10. Reducir la desigualdad en y entre los países.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y convocatoria pública, que aprobará la Junta de Gobierno. Las subvenciones se concederán mediante la comparación de las solicitudes que se presenten en el periodo fijado en la convocatoria y estableciendo una prelación de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en estas bases.

El extracto de las convocatorias de subvenciones reguladas en estas bases previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, general de subvenciones, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Gerona (BOPG)

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedentes.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases. En ningún caso, el coste de los bienes o servicios subvencionados no podrá superar su valor de mercado.

En el caso de los subprogramas A3 y A4, de construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el periodo durante el cual el beneficiario tendrá que destinar los bienes al fin concreto para el que se concede la subvención no podrá ser inferior a cinco años en el caso de bienes inscribibles en un registro público ni inferior a dos años para el resto de bienes.

La contratación de las actuaciones subvencionadas se tiene que efectuar de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratos del sector público y el resto de normativa aplicable vigente en materia de contratación.

No se considerarán subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.

Tampoco se consideran gastos subvencionables los premios otorgados en metálico sin la retención fiscal correspondiente.

Los periodos de ejecución para cada programa son los que figuran en los anexos de estas bases.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones de los diferentes programas objeto de estas bases las entidades siguientes:

- **Programa A:** los ayuntamientos de la demarcación de Girona, las entidades municipales descentralizadas o sus organismos autónomos. Para los programas A3 y A4 también podrán concurrir a la convocatoria las entidades deportivas sin ánimo de lucro, de la demarcación de Girona, declaradas de utilidad pública.
- **Programa B:** las entidades de la demarcación de Girona inscritas o adscritas al Registro de Entidades Deportivas de la Generalitat de Catalunya en la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Para el subprograma B3, «Apoyo a la organización de acontecimientos deportivos federados», también pueden concurrir a la convocatoria las federaciones deportivas catalanas que cumplan el objeto de este subprograma.
- **Programa C:** los consejos deportivos de la demarcación de Girona.
- **Programa D:** los ayuntamientos, los centros educativos públicos y los privados concertados o sus asociaciones escolares de la demarcación de Girona que impartan educación infantil o primaria.
- **Programa F:** los ayuntamientos de la demarcación de Girona, las entidades municipales descentralizadas o sus organismos autónomos; asociaciones y otras entidades sin ánimo de lucro, y que organicen programas de promoción de la actividad física adaptada y el deporte adaptado dirigidas a personas con discapacidad residentes en las comarcas gerundenses.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Criterios de valoración para la fijación del importe de la subvención

Los criterios de valoración para cada subprograma tienen en cuenta los ODS (Agenda 2030 de desarrollo sostenible) fijados en el punto 1 de estas bases, y son los que figuran en sus anexos.

6. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada una de las convocatorias y, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se realice.

Cada solicitud se evaluará conforme a los criterios establecidos en el anexo y, dada la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representará sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.

Los importes máximos y mínimos de las subvenciones concedidas a cada programa son los que figuran en el anexo de estas bases.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

El número de solicitudes que cada entidad podrá presentar se establece en los anexos de estas bases.

Será preciso formular las solicitudes mediante el modelo normalizado para cada subprograma (disponible en la web de la Diputació de Girona), acompañado de la documentación anexa que se requiera en cada hoja de solicitud del programa correspondiente y que también se indica en los anexos de estas bases.

La documentación se deberá anexar a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo ZIP o RAR.

Las solicitudes, debidamente rellenas, deberán estar firmadas digitalmente por la persona interesada o por quien represente legalmente a la entidad. Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.

Cada solicitud deberá tener su registro de entrada y deberán presentarse a la Diputació por el canal electrónico o telemático y en el plazo establecido en la convocatoria a través de las plataformas siguientes:

- Ayuntamientos: plataforma EACAT.
- Entidades, empresas, particulares y otros: trámites en línea de la plataforma de subvenciones de la Diputació de Girona.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

Los defectos de la solicitud deberán subsanarse, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días desde su notificación. Si transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido de su solicitud. Entonces se dictará la resolución previa, de acuerdo con los términos previstos en la legislación de

procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento que acompañe a la solicitud de subvenciones dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan y previa audiencia de la persona interesada y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud de subvención, sin perjuicio de que puedan ser causa de revocación de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento y evaluación de las solicitudes

La instrucción y ordenación del expediente para otorgar las subvenciones previstas en estas bases corresponden al Servicio de Deportes de la Diputació de Girona

Las actividades de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos de condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes efectuada de conformidad con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se estimen necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Evaluadora emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El Servicio de Deportes, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución debidamente motivada, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, con indicación de la causa de exclusión.

La Comisión Evaluadora de estas subvenciones estará integrada por los miembros siguientes:

Presidente: El presidente de la Comisión Informativa de Cultura, Nuevas Tecnologías, Deportes y Educación.

Vocales: El diputado del Servicio de Deportes.
El jefe del Servicio de Deportes.
La técnica de actividades del Servicio de Deportes.
El funcionario/a encargado de la gestión de subvenciones a entidades.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.

9. Procedimiento de resolución, notificación y régimen de recursos

La propuesta de resolución se someterá a consideración de la Junta de Gobierno, órgano que resolverá definitivamente, si procede, en varios actos, el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá, en su caso, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, e indicará la puntuación obtenida. Si algún beneficiario renunciase a la subvención, el órgano concedente podría acordar conceder la subvención al siguiente solicitante o solicitantes, conforme al orden de puntuación, siempre que con la renuncia se hubiese liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, el órgano concedente debe comunicar esta opción al interesado para que acceda a la propuesta de subvención en el término improrrogable de quince días. Una vez el interesado haya aceptado la propuesta, el órgano administrativo dictara el acto de concesión y lo notificará.

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado. Además, se publicará al sitio web de la Diputació de Girona, dentro del programa correspondiente.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Alternativamente, y de forma potestativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona en el plazo de un mes a contar del siguiente día al de su notificación. Contra dicha resolución cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día al de su notificación.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá aceptada la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1 Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios deberán presentar la justificación por vía electrónica o telemática mediante el modelo de cuenta justificativa normalizada, debidamente rellenado y firmado, que está disponible en el portal web de la Diputació (www.ddgi.cat), y lo deberán acompañar de la documentación que se detalla en los anexos de estas bases.

Se podrán utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.

La documentación se anexará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo ZIP o RAR.

El importe del gasto subvencionable que se justificará es el que se determina como tal en el acuerdo de otorgamiento de la subvención.

A efectos de la justificación se podrán presentar como justificados todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido durante el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

En el supuesto de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o completarlos en el plazo de quince días.

11.2 Plazo

Los plazos para justificar las acciones subvencionadas para cada programa son los que se establecen en los anexos de estas bases.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida con un sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

En relación a los subprogramas A3 y A4, se podrán solicitar prórrogas del plazo de justificación, que se podrá ampliar mediante una resolución del presidente de la Diputació, de acuerdo con lo que establece el artículo 28 de la Ordenanza general de subvenciones de la Diputació. La ampliación del plazo de justificación comporta también la del período de ejecución de los gastos subvencionables previstos en la base 3ª. El plazo máximo para que los beneficiarios soliciten una prórroga es de hasta quince días naturales antes de la finalización del plazo de justificación anteriores.

11.3 Requerimiento de justificación

Si una vez finalizado el plazo no se ha presentado la documentación justificativa, se requerirá al beneficiario para que la presente en el plazo máximo de quince días, a contar a partir del día siguiente al de la notificación formal, y se le advertirá que en caso de no hacerlo se revocará la subvención.

11.4 Criterios de gradación de posibles incumplimientos

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que, dado el caso, se efectúen, la Diputació de Girona podrá reducir proporcionalmente la subvención en los casos siguientes:

- Cuando no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en al concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.
- En caso que el gasto justificado sea inferior al fijado como gasto a justificar en el acuerdo de concesión, la subvención se reducirá de manera que se mantenga el mismo porcentaje de subvención sobre la cantidad fijada como gasto a justificar. No se efectuará la reducción si la desviación presupuestaria es inferior al 10% entre el presupuesto aceptado y el coste final justificado, pero no se podrán superar los límites señalados en la base 5. Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.
- Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expresado en la base 13, superen el gasto efectivo.

12. Pago

Una vez justificada correctamente cada subvención, la Diputació efectuará, mediante transferencia bancaria, los pagos totales o parciales del importe otorgado en proporción a los justificantes del gasto presentados y que hayan estado comprobados de forma favorable por el órgano gestor correspondiente.

En las subvenciones para gastos de inversión y transferencias de capital se pagará en concepto de anticipo, previa aceptación expresa de la subvención, sin la presentación previa de la justificación, el importe que se determine en el acuerdo de concesión de la subvención. Este importe se calcula en función del crédito asignado a la convocatoria con cargo al presupuesto vigente. El importe restante de la subvención se abonará una vez presentada la cuenta justificativa, de acuerdo con lo que establece el párrafo anterior, con cargo a la anualidad presupuestaria asignada.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado,

ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas derivadas de ellas tendrán que ir a cargo de la entidad respectiva.

15. Reformulación de solicitud

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán solicitar la reformulación del objeto de la solicitud de subvención.

16. Modificación de las subvenciones

Una vez aprobada la correspondiente resolución, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

17. Invalidez, revocación y reintegro

La Diputació de Girona podrá revocar total o parcialmente las subvenciones, con la obligación por parte del beneficiario de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, en los siguientes supuestos:

- a) Los recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones previstas en estas bases.
- c) En otros supuestos previstos por la normativa reguladora de subvenciones.

No se aplicará la exigencia de intereses de demora en el caso de revocaciones y/o renuncias de subvenciones que hayan sido satisfechos mediante anticipo de modo anticipado a la justificación.

El Servicio de Deportes tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, revocación y reintegro de las subvenciones concedidas, y la Junta de Gobierno de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

18. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se haga en las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

19. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratados por la Diputació de Girona, como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que se deriven de ella establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamenta en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de dicha comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, solicitud de la limitación del tratamiento y oposición), la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la sede electrónica de la Diputació de Girona.

20. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por esta Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona, y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

21. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios tendrán que hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya se haya realizado.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en las que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplicarán las reglas siguientes:

a) Si todavía es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días, y le advertirá de forma expresa de que dicho incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

b) Si por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas no es posible el cumplimiento de la obligación en los términos establecidos, el órgano

concedente podrá establecer medidas alternativas, siempre que estas permitan difundir la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para la adopción del acto correspondiente, y se le advertirá de que dicho incumplimiento puede comportar la revocación de la subvención.

22. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.
- e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- f) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere los umbrales establecidos en la normativa de contratos públicos para la contratación menor, se deben solicitar como mínimo tres ofertas a diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la ejecución de la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, excepto que por las características especiales no haya en el mercado suficiente nombre de entidades que puedan llevar a cabo la ejecución, prestación o entrega requeridos, o excepto que el gasto se haya hecho con anterioridad a la concesión de la subvención.
- h) Acreditar que la contratación se ha realizado de acuerdo con lo que establece la normativa de contratos públicos i el resto de normativa vigente en materia de contratación administrativa.
- i) En cumplimiento del artículo 15.2 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las personas jurídicas a las cuales se haya concedido una subvención por un importe superior a 10.000 € han de comunicar al órgano concedente, mediante declaración responsable, la información relativa a las retribuciones de sus órganos de dirección o administración.

23. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tienen que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y poner en conocimiento de los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente o pueda afectar al procedimiento.

Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

A todos los efectos, las personas beneficiarias de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las obligaciones siguientes:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No realizar acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las obligaciones siguientes:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este realice para el seguimiento y/o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les soliciten para estas finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o administraciones correspondientes, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

24. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales, aprobado por el Decreto 179/1995, de 13 de junio.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa aplicable por razón de la materia o del sujeto.

25. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en su gestión y ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

26. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día al de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente, será el presidente de la Diputació. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión que tenga lugar del Pleno de la Diputació.

Disposición adicional segunda

Las atribuciones señaladas en estas bases a favor de la Junta de Gobierno, la aprobación de la convocatoria y su resolución le corresponden per delegación de la Presidencia de la Diputació de Girona, efectuada mediante resolución de 19 de agosto

de 2019, y pueden ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.

Disposición derogatoria

Cuando entren en vigor las presentes bases, quedará derogada cualquier otra norma anterior, del mismo rango o inferior, en todo lo que se oponga al contenido de estas.

ANEXO «BASES ESPECÍFICAS»

PROGRAMA A. APOYO A LOS MUNICIPIOS PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA Y EL DEPORTE

SUBPROGRAMA A1. APOYO A LOS PROGRAMAS MUNICIPALES DE PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA

1. Objeto

Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de las actividades incluidas en los programas de promoción de la actividad físico-deportiva de los municipios de las comarcas gerundenses.

Se entiende como programa de promoción de la actividad físico-deportiva todas aquellas actividades promovidas por el ayuntamiento que se llevarán a cabo dentro del periodo de ejecución en los equipamientos y/o espacios municipales. Se excluyen las entradas a las piscinas municipales de verano.

Las actividades promovidas por el ayuntamiento tendrán una duración de, como mínimo, 1 mes y una periodicidad mínima de 1 día a la semana.

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Solo se puede presentar una solicitud por entidad y dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.

La documentación que debe presentarse es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.

3. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución de este programa es del 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 31 de agosto del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

rios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

a) Datos de la actividad

- Periodicidad semanal de la actividad (hasta 10 puntos):
 - 1 día 2 puntos
 - 2 días 4 puntos

- 3 días 6 puntos
- 4 días 8 puntos
- 5 días o más 10 puntos
- Duración de la actividad (hasta 10 puntos):
 - Mensual 2 puntos
 - Bimensual 4 puntos
 - 1 trimestre 6 puntos
 - 2 trimestres 8 puntos
 - 3 trimestres / anual 10 puntos

b) Datos de participación

- Número total de participantes (hasta 20 puntos):
 - Menos del 5% de la población del municipio 0 puntos
 - Del 5 al 9,99% de la población del municipio 4 puntos
 - Del 10 al 14,99% de la población del municipio 8 puntos
 - Del 15 al 19,99% de la población del municipio 12 puntos
 - Del 20 al 24,99% de la población del municipio 16 puntos
 - Más del 25% de la población del municipio 20 puntos
- Porcentaje de participantes mayores de 60 años (hasta 20 puntos):
 - Menos del 5% de participantes 0 puntos
 - Del 5 al 14,99% 4 puntos
 - Del 15 al 29,99% 8 puntos
 - Del 30 al 44,99% 12 puntos
 - Del 45 al 59,99% 16 puntos
 - Más del 60% 20 puntos
- Porcentaje de participantes femeninas (hasta 20 puntos):
 - Menos del 10% del total absoluto de participantes 4 puntos
 - Del 10 al 29,99% 8 puntos
 - Del 30 al 49,99% 12 puntos
 - Del 50 al 60% 16 puntos
 - Más del 60% 20 puntos
- Porcentaje de participantes con discapacidades (hasta 20 puntos):
 - Menos del 1% del total absoluto de participantes 0 puntos
 - Del 1 al 5% 8 puntos
 - Del 5 al 9,99% 12 puntos
 - Del 10 al 20% 16 puntos
 - Más del 20% 20 puntos

La puntuación final se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes criterios de valoración. Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas en cada parámetro, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se priorizará la de mayor duración de la actividad, y si continúa habiendo algún empate, se priorizará la de mayor periodicidad.

5. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, se atenderán las solicitudes por orden de mayor a menor puntuación obtenida según el siguiente cuadro de importes y hasta agotar el presupuesto disponible. En caso de empate, se priorizará la de mayor duración de la actividad, y si continúa habiendo algún empate, se priorizará la de mayor periodicidad.

<i>Número de habitantes</i>	<i>Importe fijo (en €)</i>	<i>Importe variable</i>
Más de 60.000	10.000	Precio punto × n.º puntos obtenidos
De 45.000 a 59.999	8.000	
De 30.000 a 44.999	6.000	
De 15.000 a 29.999	4.000	
De 10.000 a 14.999	3.000	
De 5.000 a 9.999	2.000	
De 1.000 a 4.999	1.000	
Menos de 1.000	500	

En todo caso, el importe máximo de la subvención es de 12.000 €. Las subvenciones no pueden superar, en ningún caso, el 50% del presupuesto presentado en la solicitud.

6. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El término para justificar las acciones subvencionadas de este programa es el día 30 de septiembre del año de la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

- Cuenta justificativa normalizada.
- Acreditación de la publicidad realizada en la que conste el apoyo de la Diputació de Girona.

SUBPROGRAMA A2. APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS

1. Objeto

Este programa está destinado a apoyar a los municipios para la organización de acontecimientos deportivos con un presupuesto mínimo de gasto de 3.000 €.

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Cada entidad podrá presentar un máximo de tres solicitudes dentro del plazo que se establezca en la convocatoria. Cada solicitud deberá tener una entrada y registro propio. No se aceptará más de una solicitud por un solo registro.

La documentación que deberá presentarse es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.

3. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución de este programa es del 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 31 de octubre del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

Para optar al otorgamiento de la subvención se tendrá que obtener una puntuación mínima total de 40 puntos.

Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

- a) Duración del acontecimiento (hasta 15 puntos):
- 1 día 5 puntos
 - Entre 2 y 3 días 10 puntos
 - Más de 4 días 15 puntos
- b) Nivel del acontecimiento (hasta 25 puntos):
- Provincial 10 puntos
 - Autonómico 15 puntos
 - Estatal 20 puntos
 - Internacional 25 puntos
- c) Características de los participantes (hasta 30 puntos):
- Deportistas femeninas
 - Menos del 10% 0 puntos
 - Entre el 10 y el 29,99% 2 puntos
 - Entre el 30 y el 59,99% 5 puntos
 - Más del 60% 10 puntos
 - Deportistas con discapacidad
 - Menos del 10% 0 puntos
 - Entre el 10 y el 29,99% 2 puntos
 - Entre el 30 y el 59,99% 5 puntos
 - Más del 60% 10 puntos
 - Deportistas extranjeros
 - Menos del 10% 0 puntos
 - Entre el 10 y el 29,99% 2 puntos
 - Entre el 30 y el 59,99% 5 puntos
 - Más del 60% 10 puntos
- d) Total de deportistas participantes (hasta 15 puntos):
- Menos de 150 participantes 0 puntos
 - De 151 a 250 participantes 5 puntos
 - De 251 a 750 participantes 10 puntos
 - Más de 750 participantes 15 puntos
- e) Tipo de acontecimiento (hasta 15 puntos):
- Federado 5 puntos
 - Social 15 puntos

5. Importe de la subvención

Atendida la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concede. En cualquier caso, el importe mínimo de la subvención por actividad organizada es de 1.000 €, y el importe máximo de la subvención, de 5.000 €. En caso de empate, se

prioriza la solicitud con más participantes y, si continua habiendo algún empate, se prioriza el de mayor duración.

Las subvenciones no podrán superar, en ningún caso, el 50% del presupuesto presentado en la solicitud. Se atenderán las actuaciones por orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el presupuesto disponible.

6. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El término para justificar las acciones subvencionadas de este programa es el día 1 de noviembre del año de la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

- Cuenta justificativa.
- Acreditación de la publicidad realizada en la que conste el apoyo de la Diputació de Girona.

SUBPROGRAMA A3. APOYO A LAS ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA EN EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS MUNICIPALES

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones a los municipios y las entidades deportivas declaradas de utilidad pública para actuaciones de inversión de adaptación a la seguridad, la habitabilidad o la funcionalidad de los equipamientos deportivos existentes en la provincia de Girona y que tengan por objeto la sustitución, el acondicionamiento o la mejora de uno de los tipos de actuaciones siguientes:

- a) Material deportivo inventariable;
- b) Pavimento, protección o alumbrado del espacio deportivo;
- c) Cubierta de los equipamientos deportivos;
- d) Sistemas de seguridad antivuelco de porterías móviles;
- e) Playa, vasos o instalaciones técnicas de la piscina;
- f) Sistemas de antiahogamiento en las piscinas;
- g) Vestuarios;
- h) Accesibilidad;
- i) Gradas y servicios para el público.
- j) Otros.

Las actuaciones a subvencionar tienen que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Deberán llevarse a cabo en instalaciones deportivas de las que sean titulares las entidades solicitantes y que estén incluidas en el censo de equipamientos deportivos de Catalunya (CEEC).
- b) Serán obras menores, con un presupuesto de contrato no inferior a dos mil quinientos euros (2.500 €) ni superior a treinta y nueve mil novecientos noventa y

nueve euros (39.999,99 €), ambos con el IVA excluido, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Solo se puede presentar una solicitud por entidad y dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.
- Certificado del censo de equipamientos deportivos de Catalunya (del equipamiento o equipamientos en los que se ejecute la actuación).

3. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución de este programa es del 1 de enero del año anterior a la convocatoria al 31 de diciembre del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

Las solicitudes se evaluarán mediante la documentación presentada por las entidades peticionarias, de acuerdo con la puntuación que corresponda en función de los parámetros siguientes:

- a) Número de habitantes empadronados en el municipio (hasta 10 puntos):
- | | |
|---------------------------------|-----------|
| • Más de 20.000 habitantes | 2 puntos |
| • De 10.000 a 19.999 habitantes | 4 puntos |
| • De 5.000 a 9.999 habitantes | 6 puntos |
| • De 1.000 a 4.999 habitantes | 8 puntos |
| • Menos de 1.000 habitantes | 10 puntos |
- b) Tipo de actuación (hasta 20 puntos):
- | | |
|---|-----------|
| • Otras | 2 punto |
| • Gradas y servicios para el público | 4 puntos |
| • Material deportivo inventariable | 6 puntos |
| • Vestuarios | 8 puntos |
| • Accesibilidad | 10 puntos |
| • Sistemas de antiahogamiento en las piscinas | 12 puntos |
| • Playa, vasos o instalaciones técnicas de la piscina | 14 puntos |
| • Sistemas de seguridad antivuelco de porterías móviles | 16 puntos |
| • Cubierta de los equipamientos deportivos | 18 puntos |
| • Pavimento, protección o alumbrado del espacio deportivo | 20 puntos |
- c) Concesión de subvenciones de la Diputació de Girona para este subprograma A3 durante el año anterior:
- | | |
|---|-----------|
| • Se ha concedido alguna subvención | 0 puntos |
| • Se ha concedido alguna subvención, pero se ha renunciado a ella | 10 puntos |
| • No se ha concedido ninguna subvención | 20 puntos |

Una vez sumadas todas las puntuaciones conseguidas en cada parámetro se ordenarán las solicitudes de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se priorizará el municipio de menor población.

5. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se conceda. El importe de la subvención variará en función del importe del presupuesto presentado en la solicitud, de la siguiente forma:

<i>Puntuación</i>		<i>Subvención</i>
<i>De</i>	<i>Hasta</i>	<i>Importe máximo</i>
	15 puntos	1.250,00 €
16 puntos	23 puntos	2.500,00 €
24 puntos	31 puntos	5.000,00 €
32 puntos	39 puntos	7.500,00 €
40 puntos	50 puntos	10.000,00 €

Se atenderán las actuaciones, por orden de mayor a menor puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible.

Las subvenciones no podrán superar, en ningún caso, el 50 % del presupuesto presentado en la solicitud.

6. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El término para justificar las acciones subvencionadas de este programa es el día 1 de noviembre del año de la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

- Cuenta justificativa.
- Acreditación de la publicidad realizada en la que conste el apoyo de la Diputació de Girona.

SUBPROGRAMA A4. APOYO A LA RENOVACIÓN DEL PAVIMENTO DEPORTIVO DE LOS EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones para renovar el pavimento deportivo de los equipamientos deportivos (se entiende como pavimento deportivo el espacio del equipamiento deportivo donde se desarrolla la práctica deportiva) de los equipamientos deportivos de titularidad pública o de las entidades deportivas de la demarcación de Girona declaradas de utilidad pública, porque han superado su vida útil o porque no ofrece las condiciones

de práctica necesarias para garantizar la seguridad de los usuarios i la calidad del juego.

Las actuaciones a subvencionar tendrán que cumplir los requisitos siguientes:

- a) Se realizarán en equipamientos deportivos de la provincia de Girona censados en el censo de equipamientos deportivos de la Generalitat de Catalunya, le las cuales sean titulares las entidades públicas solicitantes o las entidades deportivas declaradas de utilidad pública.
- b) La subvención se destinará a la actuación solicitada y su destino no podrá modificarse.
- d) El coste de la actuación será igual o superior a 40.000 €, con el IVA excluido.

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad y dentro del plazo que se establezca en la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.
- Certificado del censo de equipamientos deportivos de Catalunya.

3. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución de este programa es del 1 de enero del año anterior a la convocatoria al 31 de diciembre del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

Las solicitudes se evaluarán mediante la documentación presentada por las entidades peticionarias, de acuerdo con la puntuación que corresponda en función de los parámetros siguientes:

- a) Número de habitantes empadronados en el municipio (hasta 20 puntos):
 - Más de 20.000 habitantes 4 puntos
 - De 10.001 a 20.000 habitantes 8 puntos
 - De 5.001 a 10.000 habitantes 12 puntos
 - De 1.001 a 5.000 habitantes 16 puntos
 - Hasta 1.000 habitantes 20 puntos
- b) Horas semanales de utilización del equipamiento deportivo (hasta 10 puntos):
 - Hasta 15 horas semanales (h/s) 2 puntos
 - De 16 a 30 h/s 4 puntos
 - De 31 a 45 h/s 6 puntos
 - De 46 a 60 h/s 8 puntos
 - Más de 60 h/s 10 puntos

c) Concesión de subvenciones de la Diputació de Girona para el subprograma A4 durante el año anterior:

- | | |
|---|-----------|
| • Se ha concedido alguna subvención | 0 puntos |
| • Se ha concedido alguna subvención, pero se ha renunciado a ella | 10 puntos |
| • No se ha concedido ninguna subvención | 20 puntos |

Una vez sumadas todas las puntuaciones conseguidas, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se priorizará la sustitución del pavimento en el municipio de menor población.

5. Importe de la subvención

Las actuaciones se atenderán por orden de mayor a menor puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible. Para cada actuación a subvencionar, el importe será de 25.000 €.

Las subvenciones no podrán superar, en ningún caso, el 50 % del presupuesto presentado en la solicitud.

6. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El término para justificar las acciones subvencionadas de este programa es el día 1 de noviembre del año de la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

- Cuenta justificativa.
- Acreditación de la publicidad realizada en la que conste el apoyo de la Diputació de Girona.

PROGRAMA B. APOYO AL DEPORTE FEDERADO

SUBPROGRAMA B1. APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA FEDERADA

1. Objeto

Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de la actividad deportiva de las entidades deportivas con un presupuesto mínimo de la actividad de 3.000 €.

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Solo se podrá presentar una solicitud por entidad y dentro del plazo establecido en la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.
- Acreditación del signatario.

— Certificado del Registro de Entidades Deportivas de Catalunya

3. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución de este programa es del 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 31 de agosto del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

Para optar al otorgamiento de la subvención se debe obtener una puntuación mínima total de 30 puntos.

Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

a) Datos de la actividad

- La entidad dispone de un programa, una línea de ayudas o becas para deportistas con pocos recursos económicos, en riesgo de exclusión social o derivados de servicios sociales, de entidades sociales u otros programas de atención social (hasta 10 puntos):
 - Por el hecho de disponer del programa 5 puntos
 - En función del número de deportistas:
 - 1 o 2 deportistas 1 punto
 - 3 o 4 deportistas 2 puntos
 - 5 o 6 deportistas 3 puntos
 - 7 o 8 deportistas 4 puntos
 - 9 deportistas o más 5 puntos
- Nivel de competición (hasta 10 puntos):
 - Local, comarcal o provincial 4 puntos
 - Autonómico 8 puntos
 - Estatal 10 puntos
- Periodicidad semanal de la actividad por grupo o equipo (hasta 10 puntos):
 - 1 día 2 puntos
 - 2 días 4 puntos
 - 3 días 6 puntos
 - 4 días 8 puntos
 - 5 días o más 10 puntos
- Duración de la actividad general de la entidad (hasta 10 puntos):
 - Mensual 4 puntos
 - Trimestral 6 puntos
 - Semestral 8 puntos
 - Todo el año 10 puntos

b) Datos de participación

- Número total de participantes (hasta 10 puntos):
 - Hasta 20 participantes 2 puntos
 - De 20 a 50 participantes 4 puntos
 - De 51 a 100 participantes 6 puntos
 - De 101 a 150 participantes 8 puntos
 - Más de 150 participantes 10 puntos

- Porcentaje de participantes de 6 a 16 años (hasta 10 puntos):
 - Menos del 5% del total absoluto de participantes 0 puntos
 - Del 5 al 14,99% 2 puntos
 - Del 15 al 29,99% 4 puntos
 - Del 30 al 44,99% 6 puntos
 - Del 45 al 59,99% 8 puntos
 - Más del 60% 10 puntos

- Porcentaje de participantes de 16 a 20 años (hasta 10 puntos):
 - Menos del 5% del total absoluto de participantes 0 puntos
 - Del 5 al 14,99% 2 puntos
 - Del 15 al 29,99% 4 puntos
 - Del 30 al 44,99% 6 puntos
 - Del 45 al 59,99% 8 puntos
 - Más del 60% 10 puntos

- Porcentaje de mujeres participantes (hasta 20 puntos):
 - Menos del 10% del total absoluto de participantes 0 puntos
 - Del 10 al 24,99% del total absoluto de participantes 4 puntos
 - Del 25 al 49,99% del total absoluto de participantes 8 puntos
 - Del 50 al 59,99% del total absoluto de participantes 12 puntos
 - Del 60 al 69,99% del total absoluto de participantes 16 puntos
 - Más del 70% del total absoluto de participantes 20 puntos

- Porcentaje de participantes con discapacidades (hasta 20 puntos):
 - Menos del 10% del total absoluto de participantes 0 puntos
 - Del 10 al 24,99% del total absoluto de participantes 4 puntos
 - Del 25 al 49,99% del total absoluto de participantes 8 puntos
 - Del 50 al 59,99% del total absoluto de participantes 12 puntos
 - Del 60 al 69,99% del total absoluto de participantes 16 puntos
 - Más del 70% del total absoluto de participantes 20 puntos

Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas, las solicitudes se ordenan de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se prioriza la de mayor nombre de participantes y, si continua habiendo algún empate, se prioriza la de mayor duración.

5. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concede. El importe máximo de las subvenciones será de 2.000 €.

Las subvenciones no podrán superar, en ningún caso, el 50 % del presupuesto presentado en la solicitud.

6. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El término para justificar las acciones subvencionadas de este programa es el día 30 de septiembre del año de la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

- Cuenta justificativa.
- Acreditación del signatario.
- Acreditación de la publicidad realizada en la que conste el apoyo de la Diputació de Girona.

PROGRAMA B2. APOYO AL DEPORTE DE ALTA COMPETICIÓN

1. Objeto

Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas del deporte de alta competición de las entidades deportivas gerundenses, sin ánimo de lucro, con un presupuesto mínimo de 3.000,00 €, que participen con equipos en las categorías absolutas o senior de las competiciones regulares federadas de las modalidades deportivas siguientes:

<i>Modalidad</i>	<i>Nivel de competición</i>
Baloncesto	LEB Oro
	LEB Plata
	Liga EBA
	Liga femenina 2
Baloncesto en silla de ruedas	Liga nacional
	Liga catalana
Curling	Liga nacional
Fútbol	1.ª nacional RFEF
	2.ª nacional RFEF
	3.ª nacional RFEF
Balonmano	División Plata
	1.ª nacional
Hockey patines	OK liga
	OK liga Plata
	Europa
Hockey hielo	Liga nacional
Judo	Liga europea
	Liga nacional

Rugby	Divisió de honor
	Divisió de honor B
Voleibol	Superliga
	1.ª nacional
Ping-pong	Superdivisió
	Divisió de honor
Fútbol playa	1.ª nacional
Carreras de orientación	Divisió de honor
Gimnasia	1ª Divisió liga Iberdrola
	2ª Divisió liga Iberdrola
	3ª Divisió liga Iberdrola

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad y dentro del plazo establecido en la convocatoria.

La documentación que deberá presentar es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.
- Acreditación del signatario.
- Certificado del Registro de Entidades Deportivas de Catalunya.

3. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución de este programa es del 1 de julio del año anterior a la convocatoria al 30 de junio del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

Se valorarán solo aquellas subvenciones que están incluidas dentro de la modalidad deportiva y el nivel de competición definidos a continuación:

5. Importe de la subvención

Las subvenciones serán de un importe máximo del 50% del presupuesto de la actividad y según el cuadro siguiente:

<i>Modalidad</i>	<i>Nivel de competición</i>	<i>Importe máximo</i>
Baloncesto	LEB Oro	25.000 €
	LEB Plata	15.000 €
	Liga EBA	10.000 €

	Liga femenina 2	15.000 €
Baloncesto en silla de ruedas	Liga nacional	25.000 €
	Liga catalana	15.000 €
Curling	Liga nacional	10.000 €
Fútbol	1.ª nacional RFEF	25.000 €
	2.ª nacional RFEF	20.000 €
	3.ª nacional RFEF	10.000 €
Futbol Sala	2ª Divisió Federació FUTSAL	10.000 €
	2ª Divisió B Federació FUTSAL	5.000 €
Balonmano	División Plata	25.000 €
	1.ª nacional	15.000 €
Hockey patines	OK liga	20.000 €
	OK liga Plata	10.000 €
	Europa	5.000 €
Hockey hielo	Liga nacional	25.000 €
Judo	Liga europea	5.000 €
	Liga nacional	10.000 €
Rugby	División de honor	25.000 €
	División de honor B	15.000 €
Voleibol	Superliga	25.000 €
	1.ª nacional	10.000 €
Ping-pong	Superdivisión	10.000 €
	División de honor	5.000 €
Fútbol playa Carreras de orientación	1.ª nacional	5.000 €
	División de honor	5.000 €
Gimnasia	1ª División Liga Iberdrola	5.000 €
	2ª División Liga Iberdrola	2.500 €
	3ª División Liga Iberdrola	1.500 €

El importe máximo establecido en el cuadro precedente es el importe inicial a recibir por cada beneficiario en función de la modalidad deportiva y el nivel de competición en que participa. Este importe se incrementará en 2.500 € adicionales para aquellos equipos femeninos que compitan en competición femenina. En caso de que la suma de estos importes supere el presupuesto disponible, se disminuirá proporcionalmente el importe inicial hasta que se agote el presupuesto disponible.

El importe total que recibirá cada entidad solicitante es la suma de los importes obtenidos por modalidad deportiva y nivel de competición de los diferentes equipos para los que solicita la subvención más la cantidad adicional por equipo femenino.

6. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El término para justificar las acciones subvencionadas de este programa es el día 30 de septiembre del año de la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

- Cuenta justificativa.
- Acreditación del signatario.
- Acreditación de la publicidad realizada en la que conste el apoyo de la Diputació de Girona.
- En el caso de subvenciones de importe igual o superior a 30.000 euros, deberá presentarse un informe de revisión de la cuenta justificativa suscrita por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registre Oficial d'Auditors de Comptes, dependiente del Institut de Comptabilitat i Auditoria de Comptes, que garantice, mediante un examen independiente que el beneficiario de la ayuda ha llevado a cabo la acción subvencionada y ha cumplido los requisitos para que se pueda hacer el pago. El informe debe exponer de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados y las conclusiones obtenidas.
En el supuesto que el beneficiario no esté obligado a auditar las cuentas anuales, este designará el auditor.
En caso que el beneficiario esté obligado a encargar la auditoría de cuentas anuales a un auditor sometido a la Ley 22/2015, 20 de julio, de auditoría de cuentas, será este mismo auditor quien revisará la memoria de actuación i la cuenta justificativa.
Los auditores de cuentas, en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, deben actuar de conformidad con lo que establece la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, que prevé el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.
Los gastos de elaboración del informe de auditoría se consideran gastos subvencionables hasta un importe máximo de 1.000 €.

SUBPROGRAMA B3. APOYO A LA ORGANIZACIÓN DE ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS FEDERADOS

1. Objeto

Este programa está destinado a apoyar a las entidades deportivas para la organización de campeonatos de Catalunya, de España y de las competiciones internacionales reconocidas por sus federaciones deportivas oficiales, y con un presupuesto mínimo de gasto de 3.000 €.

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Cada entidad podrá presentar una solicitud por modalidad deportiva y nivel de competición, con un máximo de tres solicitudes por entidad, dentro del plazo establecido en la convocatoria. Cada solicitud deberá tener una entrada y registro propio. No se aceptará más de una solicitud por un solo registro.

La documentación que deberá presentarse es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.
- Acreditación del signatario.
- Certificado del Registro de Entidades Deportivas de Catalunya.
- Documento de la Federación correspondiente acreditando la organización del evento y el nivel de la competición.

3. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución de este programa es del 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 31 de octubre del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

a) Duración de la competición (hasta 15 puntos):

- | | |
|--------------------|-----------|
| • 1 día | 5 puntos |
| • Entre 2 y 3 días | 10 puntos |
| • 4 días o más | 15 puntos |

b) Nivel de competición (hasta 25 puntos):

- | | |
|----------------------------|-----------|
| • Campeonato de Catalunya | 15 puntos |
| • Campeonato de España | 20 puntos |
| • Campeonato internacional | 25 puntos |

c) Características de los participantes (hasta 30 puntos):

- | | |
|--------------------------------|-----------|
| • Deportistas femeninas | |
| – Menos del 10% | 0 puntos |
| – Entre el 10 y el 29,99% | 2 puntos |
| – Entre el 30 y el 59,99% | 5 puntos |
| – Más del 60% | 10 puntos |
| • Deportistas con discapacidad | |
| – Menos del 10% | 0 puntos |
| – Entre el 10 y el 29,99% | 2 puntos |
| – Entre el 30 y el 59,99% | 5 puntos |
| – Más del 60% | 10 puntos |
| • Deportistas extranjeros | |
| – Menos del 10% | 0 puntos |
| – Entre el 10 y el 29,99% | 2 puntos |
| – Entre el 30 y el 59,99% | 5 puntos |

– Más del 60% 10 puntos

- d) Total de deportistas participantes (hasta 15 puntos):
- Menos de 250 participantes 5 puntos
 - De 250 a 750 participantes 10 puntos
 - Más de 750 participantes 15 puntos

Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas, las solicitudes se ordenan de mayor a menor puntuación obtenida. En caso de empate, se prioriza la de más participantes y, si continúa habiendo algún empate, se prioriza la de mayor duración.

5. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concede. En cualquier caso, el importe mínimo de la subvención por actividad organizada será de 1.000 €, y el importe máximo de la subvención, de 5.000 €.

Las subvenciones no podrán superar, en ningún caso, el 50% del presupuesto presentado en la solicitud. Se atenderán las actuaciones por orden de mayor a menor puntuación hasta agotar el presupuesto disponible.

6. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El término para justificar las acciones subvencionadas de este programa es el día 1 de noviembre del año de la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

- Cuenta justificativa.
- Acreditación del signatario.
- Acreditación de la publicidad realizada en la que conste el apoyo de la Diputació de Girona.

SUBPROGRAMA B4. APOYO A LA PARTICIPACIÓN EN ACONTECIMIENTOS DEPORTIVOS FEDERADOS PUNTUALES DE NIVEL ESTATAL O SUPERIOR QUE SE LLEVEN A CABO FUERA DE CATALUNYA

1. Objeto

Este programa está destinado a apoyar a las entidades deportivas que soportan los gastos de participación, previa clasificación, de sus deportistas en los campeonatos de España, de Europa o mundiales organizados por sus respectivas federaciones deportivas y que se lleven a cabo fuera de Catalunya. El presupuesto mínimo de gasto tiene que ser de 3.000 €.

El número mínimo de deportistas participantes tiene que ser de 3.

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Cada entidad podrá presentar una solicitud por modalidad deportiva y nivel de competición y hasta un máximo de tres solicitudes por entidad, dentro del plazo establecido en la convocatoria. Cada solicitud deberá tener una entrada y registro propio. No se aceptará más de una solicitud por un solo registro.

La documentación que deberá presentarse es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.
- Acreditación del signatario.
- Certificado del Registro de Entidades Deportivas de Catalunya.

3. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución de este programa es del 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 31 de agosto del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

- | | |
|--|-----------|
| a) Duración de la competición (hasta 10 puntos): | |
| • Entre 1 y 2 días | 2 puntos |
| • Entre 3 y 4 días | 5 puntos |
| • 5 días o más | 10 puntos |
| b) Nivel de competición (hasta 30 puntos): | |
| • Campeonato de España | 10 puntos |
| • Campeonato Europeo | 20 puntos |
| • Mundiales | 30 puntos |
| c) Características de los participantes (hasta 30 puntos): | |
| • Deportistas mujeres | |
| – Menos del 10% | 0 puntos |
| – Entre el 10 y el 29,99% | 5 puntos |
| – Entre el 30 y el 59,99% | 10 puntos |
| – Más del 60% | 15 puntos |
| • Deportistas con discapacidad | |
| – Menos del 10% | 0 puntos |
| – Entre el 10 y el 29,99% | 5 puntos |
| – Entre el 30 y el 59,99% | 10 puntos |
| – Más del 60% | 15 puntos |
| d) Total de deportistas participantes (hasta 30 puntos): | |
| • Entre 3 y 10 participantes | 5 puntos |
| • Entre 11 y 20 participantes | 15 puntos |

- Más de 20 participantes

30 puntos

Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas, las solicitudes se ordenan de más a menos puntuación obtenida. En caso de empate, se prioriza la de más participantes y, si continúa habiendo algún empate, se prioriza la de mayor duración.

5. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concederá. En cualquier caso, el importe mínimo de la subvención por entidad será de 1.000 €, y el importe máximo de la subvención, de 5.000 €.

Las subvenciones no podrán superar, en ningún caso, el 50% del presupuesto presentado en la solicitud.

6. Plazo de justificación y documentación que deberá adjuntarse

El término para justificar las acciones subvencionadas de este programa es el día 30 de septiembre del año de la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

- Cuenta justificativa.
- Acreditación del signatario.
- Acreditación de la publicidad realizada en la que conste el apoyo de la Diputació de Girona.
- Documento de la federación deportiva correspondiente que acredite el campeonato y la participación de la entidad.

SUBPROGRAMA B5. APOYO A LOS ACTOS DE RECONOCIMIENTO DE LA ANTIGÜEDAD DE LAS ENTIDADES DEPORTIVAS

1. Objeto

Este programa está destinado a apoyar a las entidades deportivas para la realización de los actos extraordinarios, con un presupuesto mínimo de 3.000,00 €, con motivo de la celebración de los siguientes aniversarios de antigüedad de la entidad:

- 25 años
- 50 años
- 75 años
- 100 años

No se subvencionarán los gastos derivados de cenas, comidas o similares.

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad y dentro del plazo establecido en la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.
- Acreditación del signatario.
- Certificado del Registro de Entidades Deportivas de Catalunya.
- Acreditación del Consejo Catalán del Deporte del año de constitución de la entidad.

3. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución de este programa es del 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 31 de agosto del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las subvenciones son los años de antigüedad de la entidad:

- | | |
|------------|-----------|
| • 25 años | 4 puntos |
| • 50 años | 6 puntos |
| • 75 años | 8 puntos |
| • 100 años | 10 puntos |

5. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, deberá concretarse el importe de la subvención que se concederá. El importe máximo de cada subvención es el siguiente, en función de la antigüedad de la entidad:

<i>Nivel de competición</i>	<i>Importe máximo subvención</i>
100 años	3.000 €
75 años	2.500 €
50 años	2.000 €
25 años	1.500 €

Las subvenciones no podrán superar, en ningún caso, el 50% del presupuesto presentado en la solicitud.

Se atenderán las actuaciones por orden de mayor a menor puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible.

6. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El término para justificar las acciones subvencionadas de este programa es el día 30 de septiembre del año de la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

- Cuenta justificativa.
- Acreditación de la publicidad realizada en la que conste el apoyo de la Diputació de Girona.

PROGRAMA C. APOYO A LOS CONSEJOS DEPORTIVOS PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICO-DEPORTIVA Y EL DEPORTE

1. Objeto

Este programa tiene por objeto apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de los programas de promoción del deporte de los consejos deportivos gerundenses y de la colaboración, en la comarca, en los programas que proponga el Servicio de Deportes de la Diputació de Girona.

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad y dentro del plazo establecido en la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.
- Acreditación del signatario.
- Certificado del Registro de Entidades Deportivas de Catalunya.

3. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución de este programa es del 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 31 de agosto del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de este subprograma para las subvenciones son los siguientes:

<i>Criterios de valoración</i>		<i>Importe máximo</i>
Población de la comarca	Menos de 15.000 habitantes	2.000 €
	Entre 15.000 y 50.000 habitantes	4.000 €
	Entre 50.000 y 100.000 habitantes	6.000 €
	Entre 100.000 y 150.000 habitantes	8.000 €
	Más de 150.000 habitantes	10.000 €
Municipios de la comarca	Menos de 15 municipios	4.000 €
	Entre 15 y 30 municipios	8.000 €
	Entre 30 y 45 municipios	10.000 €
	Más de 45 municipios	12.000 €
Programa «Rodajoc»	Por organizarlo	1.000 €

	Por cada zona	1.000 €
Programa «Jocs Emporion»	Por la comarca acogedora	48.000 €
Programa «Esport blanc escolar»	Por participar en él	12.000 €
Programa «Dona un pas per l'esport»	Por organizarlo	2.000 €
Programa «Activitat física adaptada»	Por organizarlo	12.000 €
Programa «Rodaesport»	Por cada zona	1.000 €

5. Acciones a desarrollar por los beneficiarios

Los consejos deportivos, como entidades supracomarcasles que se dedican al fomento, la promoción y la organización de la actividad física y deportiva dentro de un ámbito territorial determinado, tendrán que realizar y apoyar una serie programas para el fomento del deporte municipal, entre los cuales:

1. **Asesoramiento a los municipios**, entidades, asociaciones, profesionales y deportistas, para encarar los retos del día a día en el ámbito deportivo, en términos de subvenciones, seguridad, gestión de instalaciones, información técnica deportiva, comunicación, voluntariado, protección de datos y seguros, entre otros.

2. **Préstamo de material a las entidades**, asociaciones centros educativos, etc., por medio de la cesión de material técnico deportivo, logístico y didáctico de que dispongan.

3. **Promoción y organización** de talleres, cursos y cápsulas formativas para los diferentes agentes del sector deportivo local.

4. **Organización de actividades y acontecimientos**, por medio de una oferta de actividad que contribuya a la promoción de la salud y el bienestar de las personas mediante la actividad física y el deporte como recurso metodológico, accesible y con igualdad de oportunidades para organismos y personas. En el marco de estas actividades hay que destacar las siguientes:

a) **Rodajoc** ('ruedajuego'). Programa que recupera juegos tradicionales cooperativos como fuente de intercambio de valores y realidades mediante un recurso muy atractivo para los niños: el juego. Se organizan diferentes jornadas intercentros en diferentes zonas de varias comarcas.

b) **Juegos Emporion**. Tienen por objetivo dinamizar y promover la cultura del deporte entre la población, y animar a la gente a participar o a tomar parte en las actividades de promoción, que están abiertas a todo el mundo. El espíritu olímpico, que promueve los valores del respeto y la amistad, está presente año tras año en la esencia de los Juegos Emporion, un acontecimiento que cada primavera conmemora la llegada de la antorcha olímpica a Empúries, hace 27 años.

- c) **Esport blanc escolar** ('deporte blanco escolar'). Tiene el objetivo de impulsar el conocimiento y la iniciación en los deportes de invierno, en sus diferentes modalidades, entre la población infantil de 3.º y 4.º de primaria. Otra finalidad de este programa es educar mediante el deporte para que los jóvenes respeten, disfruten, convivan, amen y conozcan nuestras montañas, con la complicitad del profesorado de los centros de enseñanza y de los técnicos de deporte.
- d) **Dona un pas per l'esport** ('da un paso por el deporte'). Apoya la organización y gestión de charlas de debate en los centros de educación secundaria sobre el deporte femenino.
- e) **Actividad física adaptada**. Este programa organiza la liga de fútbol sala y de baloncesto dirigida a entidades de la demarcación de Girona en las que participan deportistas hombres y mujeres mayores de 16 años con discapacidad.
- f) **Rodaesport** ('ruedadeporte'). Jornada deportiva intercentros, organizada en diferentes zonas de varias comarcas. Tiene como objetivos:
 - a. Fomentar una práctica deportiva variada entre los estudiantes de ciclo superior.
 - b. Educar en valores de desarrollo personal y social, como el respeto, la tolerancia, la perseverancia, el trabajo en equipo, etc., a través del deporte.
 - c. Reconocer la práctica de la actividad física y el deporte como un hábito de salud básico para el crecimiento y el desarrollo personal.

6. Importe de la subvención

El importe total de la subvención para cada solicitud es la suma de los importes conseguidos en cada criterio de valoración y, como máximo, del 100% del presupuesto total de la solicitud.

7. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El término para justificar las acciones subvencionadas de este programa es el día 30 de septiembre del año de la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

- Cuenta justificativa.
- Acreditación de la publicidad realizada en la que conste el apoyo de la Diputació de Girona.
- En el caso de subvenciones de importe igual o superior a 30.000 euros, deberá presentarse un informe de revisión de la cuenta justificativa suscrita por un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registre Oficial d'Auditors de Comptes, dependiente del Institut de Comptabilitat i Auditoria de Comptes, que garantice, mediante un examen independiente que el beneficiario de la ayuda ha llevado a cabo la acción subvencionada y ha cumplido los requisitos para que se pueda hacer el pago. El informe debe exponer de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados y las conclusiones obtenidas.

En el supuesto que el beneficiario no esté obligado a auditar las cuentas anuales, este designará el auditor.

En caso que el beneficiario esté obligado a encargar la auditoría de cuentas anuales a un auditor sometido a la Ley 22/2015, 20 de julio, de auditoría de cuentas, será este mismo auditor quien revisará la memoria de actuación i la cuenta justificativa.

Los auditores de cuentas, en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, deben actuar de conformidad con lo que establece la Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, que prevé el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, aprobado por el RD 887/2006, de 21 de julio.

Los gastos de elaboración del informe de auditoría se consideran gastos subvencionables hasta un importe máximo de 1.000 €.

PROGRAMA D. APOYO AL DEPORTE ESCOLAR

SUBPROGRAMA D1. APOYO AL PROGRAMA «NEDA A L'ESCOLA» ('NADA EN LA ESCUELA'), DE ADQUISICIÓN O DESARROLLO DE LAS HABILIDADES MOTRICES BÁSICAS EN EL MEDIO ACUÁTICO

1. Objeto

Este programa está destinado a regular el procedimiento para la concesión de las subvenciones a los ayuntamientos, a los centros educativos o las asociaciones escolares de las comarcas gerundenses correspondientes al programa «Neda a l'escola» ('nada en la escuela'), de adquisición o desarrollo de las habilidades motrices básicas en el medio acuático, dirigido a los alumnos de educación infantil y primaria.

Con este programa se pretende aumentar las medidas preventivas para evitar ahogamientos en el futuro.

La actividad subvencionada tiene que cumplir los requisitos siguientes:

- Ir dirigida a alumnos de I5 (infantil), 1º, 2º, 3º, 4º.
- Tener, como mínimo, 8 sesiones por cada grupo clase.
- Las sesiones se tienen que llevar a cabo en el marco del calendario escolar establecido en la convocatoria, dentro del horario lectivo semanal.
- Las sesiones deben desarrollar los conceptos básicos de flotación, propulsión y respiración en el medio acuático.
- El personal que lleve a cabo las sesiones tiene que estar en posesión de la correspondiente titulación profesional, colegiado o inscrito en el ROPEC (Registro Oficial de Profesionales del Deporte de Catalunya).
- El presupuesto mínimo de la actividad para poder solicitar la subvención debe ser de 300 €.

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad y dentro del plazo establecido en la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.
- Acreditación del signatario.

3. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución de este programa es del 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 31 de agosto del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

- Número de unidades escolares o grupos clase de un solo curso del centro educativo para el que se solicita la subvención (excepto aquellas escuelas rurales que agrupen dos cursos en una misma unidad escolar).
- Alumno con necesidades educativas especiales que necesita un monitor para él solo.
- Necesidad de transporte para ir a hacer la actividad siempre que el municipio del centro educativo que solicita la ayuda no tenga piscina cubierta.

5. Importe de la subvención

El importe total de la subvención para cada solicitud se obtendrá de sumar los conceptos siguientes y cubrirá como máximo el 100% del presupuesto total de la solicitud:

- 500 € por cada unidad escolar o grupo clase de un solo curso (excepto aquellas escuelas rurales que agrupan dos cursos en una misma unidad escolar).
- 300 € si participan alumnos con necesidades educativas especiales que necesitan un monitor adicional.
- Con un máximo por centro escolar de 600 € y del 33% del coste del transporte, siempre que su municipio no tenga piscina y se tenga que desplazar a un municipio próximo con piscina para poder llevar a cabo la actividad. El importe definitivo para este criterio dependerá de la cantidad que quede en el presupuesto disponible una vez restadas las cantidades de los dos primeros criterios.

6. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El término para justificar las acciones subvencionadas de este programa es el día 30 de septiembre del año de la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

- Cuenta justificativa.
- Acreditación del signatario.

- Acreditación de la publicidad realizada en la que conste el apoyo de la Diputació de Girona.
- Modelo de certificado de la actividad.

SUBPROGRAMA D2. APOYO A LA ACTIVIDAD DEPORTIVA ESCOLAR

1. Objeto

Este programa tiene por objeto apoyar a los ayuntamientos, centros educativos, asociaciones deportivas escolares o entidades deportivas sin ánimo de lucro de las comarcas gerundenses per cubrir las necesidades derivadas del desarrollo de la actividad deportiva extraescolar enmarcada dentro del calendario escolar. El presupuesto mínimo de gasto será de 3.000 €.

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad y dentro del plazo establecido en la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.
- Acreditación del signatario.

3. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución de este programa es del 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 31 de agosto del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

Los criterios de valoración de las subvenciones son los siguientes:

a) Tipología de la actividad (hasta 10 puntos)

- | | |
|----------------------|-----------|
| • Deporte específico | 5 puntos |
| • Polideportiva | 10 puntos |

b) Datos de la actividad

- | | |
|---|-----------|
| • Número de grupos (hasta 10 puntos): | |
| ○ 1- 2 grupos | 6 puntos |
| ○ 3-4 grupos | 8 puntos |
| ○ 5 grupos o más | 10 puntos |
| • Periodicidad de la actividad por grupo (hasta 10 puntos): | |
| ○ Actividad puntual | 4 puntos |
| ○ Regular: 1-2 días/semana | 6 puntos |
| ○ Regular: 3-4 días/semana | 8 puntos |
| ○ Regular: 5 días o más/semana | 10 puntos |
| • Duración de la actividad (hasta 10 puntos): | |
| ○ Mensual | 4 puntos |
| ○ Trimestral | 6 puntos |

- Semestral 8 puntos
- Todo el año 10 puntos

c) Datos de participación

- Número total de participantes (hasta 20 puntos):
 - Hasta 20 participantes 4 puntos
 - De 21 a 50 participantes 8 puntos
 - De 51 a 100 participantes 12 puntos
 - De 101 a 150 participantes 16 puntos
 - Más de 150 participantes 20 puntos
- Porcentaje de participantes mujeres (hasta 20 puntos):
 - Menos del 10% del total absoluto de participantes 0 puntos
 - Del 10 al 24,99% del total absoluto de participantes 4 puntos
 - Del 25 al 49,99% del total absoluto de participantes 8 puntos
 - Del 50 al 59,99% del total absoluto de participantes 12 puntos
 - Del 60 al 70% del total absoluto de participantes 16 puntos
 - Más del 70% del total absoluto de participantes 20 puntos

Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas, las solicitudes se ordenan de más a menos puntuación obtenida. En caso de empate, se prioriza la de más participantes y, si continúa habiendo algún empate, se prioriza la de mayor duración.

5. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, deberá concretarse el importe de la subvención que se concederá. En cualquier caso, el importe máximo de la subvención será de 2.000 €.

Las subvenciones no podrán superar, en ningún caso, el 50% del presupuesto presentado en la solicitud.

Se atenderán las actuaciones por orden de mayor a menor puntuación, hasta agotar el presupuesto disponible.

6. Plazo de justificación y documentación que debe adjuntarse

El término para justificar las acciones subvencionadas de este programa es el día 30 de septiembre del año de la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

- Cuenta justificativa.
- Acreditación del signatario.
- Acreditación de la publicidad realizada en la que conste el apoyo de la Diputació de Girona.

PROGRAMA F. APOYO AL DEPORTE ADAPTADO

1. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento para la concesión de subvenciones para apoyar las necesidades derivadas del desarrollo de los programas de promoción de la actividad física adaptada y el deporte adaptado organizados por los municipios, entidades, fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro de la provincia de Girona, con un presupuesto mínimo de gasto de la actividad de 3.000 €.

2. Presentación de solicitudes y documentación que debe adjuntarse

Solo podrá presentarse una solicitud por entidad y dentro del plazo establecido en la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es:

- Formulario de solicitud correspondiente al programa.
- Acreditación del signatario.

3. Periodo de ejecución

El periodo de ejecución de este programa será del 1 de septiembre del año anterior a la convocatoria al 31 de agosto del año de la convocatoria.

4. Criterios de valoración

a) Datos de la actividad

- Periodicidad semanal de la actividad (hasta 20 puntos):
 - 1 día 4 puntos
 - 2 días 8 puntos
 - 3 días 12 puntos
 - 4 días 16 puntos
 - 5 días o más 20 puntos
- Duración de la actividad (hasta 20 puntos):
 - Mensual 5 puntos
 - Trimestral 10 puntos
 - Semestral 15 puntos
 - Todo el año 20 puntos

b) Datos de participación

- Número total de participantes (hasta 20 puntos):
 - Hasta 20 participantes 4 puntos
 - De 21 a 50 participantes 8 puntos
 - De 51 a 100 participantes 12 puntos
 - De 101 a 150 participantes 16 puntos
 - Más de 150 participantes 20 puntos
- Porcentaje de participantes mujeres (hasta 20 puntos):
 - Menos del 10% del total absoluto de participantes 0 puntos

- Del 10 al 24,99% del total absoluto de participantes 4 puntos
- Del 25 al 49,99% del total absoluto de participantes 8 puntos
- Del 50 al 59,99% del total absoluto de participantes 12 puntos
- Del 60 al 70% del total absoluto de participantes 16 puntos
- Más del 70% del total absoluto de participantes 20 puntos

Una vez sumadas todas las puntuaciones obtenidas, las solicitudes se ordenan de más a menos puntuación obtenida. En caso de empate, se prioriza la de más participantes y, si continúa habiendo algún empate, se prioriza la de mayor duración.

5. Importe de la subvención

Dada la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concederá. El importe máximo de las subvenciones será de 4.000 €.

Las subvenciones no podrán superar, en ningún caso, el 50% del presupuesto presentado en la solicitud.

6. Plazo de justificación y documentación que deberá adjuntarse

El término para justificar las acciones subvencionadas de este programa es el día 30 de septiembre del año de la convocatoria.

La documentación que deberá presentarse es la siguiente:

- Cuenta justificativa.
- Acreditación del signatario.
- Acreditación de la publicidad realizada en la que conste el apoyo de la Diputació de Girona.